



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y  
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020  
**Ejecutivo N° 2019-1318**

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que los demandados EDER JOSUS ACOSTA LEAL y ELENA LEAL REYES, se notificaron personalmente y por conducta concluyente respectivamente, de la orden de apremio librada en su contra, quienes dentro del término del traslado contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito.

De otro lado, teniendo en cuenta el escrito visible a folio 88 y por ser procedente lo deprecado se reconoce al abogado Alexander Duque Acevedo en calidad de apoderado judicial de los demandados en los términos y para los fines del poder conferido.

Como quiera que el apoderado judicial con su escrito visto a folios 81 a 87, contesto la demanda y formuló excepciones de mérito, entonces, por Secretaria, dese traslado de las mismas a la parte demandante.

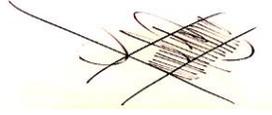
**NOTIFÍQUESE (),**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 39 hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible stamp or background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario